AUTO No. 077
DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE PARA EVALUACION Y SEGUIMIENTO A LA MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL DE ARROCERA ARROZ CURE DE AMERICA S.A.S. "

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la constitución política en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar sus desarrollo sostenible, en su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el articulo 31 numeral 2, de la ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del sur de Bolívar CSB, fue creada mediante el articulo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción. ✓

Que según el Articulo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire, y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos, así mismo, recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que mediante oficio de 31 de agosto de 2016, la Secretaria General de la CSB, ordena diligencia de inspección, vigilancia y control de las Arroceras ubicadas en el municipio de Magangue – Bolívar.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, emite concepto técnico No. 204 de 2016, de la visita de inspección y vigilancia.

Que mediante auto 492 de 5 de Octubre de 2016, el Director General de la CSB, avoca conocimiento del concepto técnico 204 de 2016, y requiere a la Arrocera ARROZ CURE DE AMERICA S.A.S.

Que mediante oficio con radicado CSB No. 0988 de 2 de Junio de 2017, el señor EDGAR ALBERTO CURE MICHAILH, en calidad de Representante legal de ARROCERA ARROZ CURE DE AMERICA S.A.S., localizada en el municipio de Magangue – Bolívar, presentó tomo concerniente a las Medidas de Manejo Ambiental de la arrocera que representa..

Que mediante Auto No. 340 de 12 de Junio de 2017, el Director General de la CSB, requiere a la Arrocera ARROZ CURE DE AMERICA S.A.S. para que cumpla con la

documentación necesaria, para seguir con el tramite de evaluación a las medidas de manejo ambiental.

Que con oficio con radicado CSB No. 1390 de 1 de Agosto de 2017, el representante legal de la arrocera solicita prorroga para dar cabal cumplimiento a lo requerido mediante Auto No. 340 de 12 de junio de 2017.

Que mediante Auto No. 458 de 8 de Agosto de 2017, se concede prorroga de las medidas de manejo ambiental de la empresa arrocera arroz cure de America.

Que mediante oficio con radicado CSB No. 0194 de 13 de febrero de 2018, el señor EDGAR ALBERTO CURE, en calidad de representante legal de la arrocera, cumple con los documentos requeridos mediante Auto No. 340 de 12 de junio de 2017.

Que mediante oficio de 14 de febrero de 2018, se remitió solicitud a subdirección administrativa y financiera, para que emitiera facturación, la cual fue cancelada (factura No. 3877 de 15 de Febrero de 2018) por la ARROCERA ARROZ CURE DE AMERICA S.AS., el 22 de febrero de 2018.

Que una vez reunidos los requisitos necesarios para surtir el presente asunto, mediante el presente proveído se ordenara iniciar trámite para evaluar, hacer control y seguimiento a la Medida de Manejo Ambiental.

En merito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la CSB

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Remitir el documento denominado **"MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL DE LA ARROCERA ARROZ CURE DE AMERICA S.AS.**, radicado por EDGAR ALBERTO CURE MICHAILIN, Representante Legal de ARROCERA ARROZ CURE DE AMERICA S.A.S., identificada con NIT. 900663934-3, a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que conforme a sus competencias practique las diligencias necesarias y emita el correspondiente concepto técnico.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo al Representante legal de la Arrocera, o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DIAZ
Director General CSB

Exp. 2016-252.
Proyecto: Carmen Monterrosa
Abogada Asesora